



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 444-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de setiembre del 2021.

VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 2249 de fecha 16 de julio del 2021, el Informe N° 0237-APRN-GIP-MPLC/2021 Residente de obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRÓN LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, Orden de Servicio N° 957-2021 de fecha 4 de agosto del 2021, Informe N°271-2021/GIP/MPLC/RO-APRN del Residente de Obra Ing. Angel Pablo Rodríguez Narro, el Informe N° 1330-2021-YCR-UA-MPLC del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 315-2021-DA-MPLC del CPC Riben Fredi Huilca Peña Director de Administración, el Informe Legal N°0586-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, se tiene la Hoja de Requerimiento N° 2249 de fecha 16 de julio del 2021, para la contratación del servicio de fotocopia, impresión y ploteo, formalizado con el Informe N° 0237-APRN-GIP-MPLC/2021 del Residente de obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRÓN LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, mediante Orden de Servicio N° 957-2021 de fecha 4 de agosto del 2021 para la contratación del servicio de fotocopia, impresión y ploteo, suscrito con la Proveedora DIAZ SULLASI MIRIAN con RUC 10451524432, por un monto total de S/2,700.00 soles, con un plazo de entrega de 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, la cual fue notificada en fecha 5 de agosto del 2021 mediante correo electrónico desde la Unidad de Abastecimientos;

Que, con Informe N°271-2021/GIP/MPLC/RO-APRN el Ing. Angel Pablo Rodríguez Narro Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRÓN LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, en fecha 12 de agosto del 2021 solicita la resolución total de la Orden de Servicio N° 957-2021, precisando la no necesidad del servicio en razón de que a la fecha el presupuesto asignado debe ser modificado para atender los pagos de planillas del personal obrero, por lo cual solicita la rebaja y modificación entre específica de gasto;





“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 1330-2021-YCR-UA-MPLC el CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben Huilca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución Total por Incumplimiento de sus Obligaciones, previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Servicio N° 957-2021 de fecha 4 de agosto del 2021 para la contratación del servicio de fotocopia, impresión y ploteo, Suscrito con la Proveedora DIAZ SULLASI MIRIAN identificada con RUC 10451524432, con un plazo de entrega de 15 días calendarios, argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.1, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.1. Por su parte el Director de Administración con Informe N° 315-2021-DA-MPLC deriva a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0586-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Servicio N° 957-2021 de fecha 4 de agosto del 2021 para la contratación del servicio de fotocopia, impresión y ploteo, Suscrito con la Proveedora DIAZ SULLASI MIRIAN identificada con RUC 10451524432, con un plazo de entrega de 15 días calendarios, por la causal establecida en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.23;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCION TOTAL del Contrato Perfeccionado con la Orden de Servicio N° 957-2021 de fecha 4 de agosto del 2021 para la contratación del servicio de fotocopia, impresión y ploteo, suscrito con la Proveedora DIAZ SULLASI MIRIAN identificada con RUC 10451524432, por un monto total de S/2,700.00 soles, con un plazo de entrega de 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, solicitada por el Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES LOS MANGOS, LOS CIRUELOS (PRIMERA CUADRA), LOS NARANJOS Y JIRÓN LOS PACAES DE LA URBANIZACIÓN EL NARANJAL Y DE LAS CALLES Y PASAJES DE LA ASOCIACIÓN EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, en mérito a las causales descritas en el Art 164 inc. 1 literal a) y b) del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley. Así como informe al tribunal de contrataciones del estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
U. Abast.
Contratista
OTIC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748